



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 15 de enero de 2024.

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, quince de enero de dos mil veinticuatro.

Auto Interlocutorio No 0016

Radicado N°666824003002-2022-00667-00

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA
LUIS CARLOS NARANJO PALACIO Vs SANDRA LORENA AGUIRRE VALLEJO

De la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, conforme al art. 446 del C.G.P., se corre traslado por el término de tres días a la parte ejecutada, dentro de los cuales podrá formular objeciones concernientes al estado de cuenta, para lo cual debe aportar so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que precise los errores puntuales que atribuye a la liquidación aportada.

Notifíquese,

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
Juez

//

Estado 003

Del 16-01-2024

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8975c083fb4b9900fea32a16e8faa58e7090a2f4dfd54a428fabd9fa0efa4050**

Documento generado en 15/01/2024 03:08:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>